CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. ARACELI PADILLA MONTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, EL C. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL"PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, mediante oficio número SG/CERS/DGSCP/SSA/2172/11/2016, de fecha nueve del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, firmado por la C. Araceli Padilla Montero, en su carácter de Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la adquisición de mobiliario para el Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, fracción I, 33, fracción II, y 47, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el procedimiento se realiza en los términos solicitados por la Coordinación Estatal de Reinserción Social, en base al oficio de suficiencia presupuestal que refiere al momento de la solicitud.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan en términos del oficio de suficiencia presupuestal número SH/0343-2/2016,de fecha siete del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por el C. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2014. Rendimientos, aunado al oficio número SG/CERS/DGSCP/SSA/2173/11/2016, de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrito por la C. Araceli Padilla Montero, en su carácter de Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, mediante el cual se informa la suficiencia presupuestal específica para la celebración del presente contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invito a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"**, con fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N39-2016. Procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 5, fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de adjudicación de conformidad con los términos solicitados.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del mismo:

a. **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
b. **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
c. **COORDINACIÓN.** A la Coordinación Estatal de Reinserción Social, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato
d. **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e. **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f. **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;
g. **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Matías Quiroz Medina fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 y 11, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Lucio Hernández Gutiérrez fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1,2, fracciones III y IV, 4, 5 y 6, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

1.4. La C. Araceli Padilla Montero, Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3, fracción IV, 7, 8, fracción III, y 11, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

1.5. El C. Jorge Salazar Acosta fue nombrado por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Director General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII, y 12, fracciones II, IV, V, VI, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. La presente contratación se realiza bajo la responsabilidad de la Coordinación, quien manifiesta que los bienes, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", QUE:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con el acta de nacimiento número inscrita en el libro 02, de la oficialía 01 de la localidad de Cuernavaca, expedida por el Lic. Erick Raúl Maya Ortiz, en su carácter de Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, y se identifica con credencial para votar con fotografía con número de y clave de elector número expedida por el Instituto Nacional Electoral; así como con la Clave Única de Registro de Población (CURP) número , expedida por el Registro Nacional de Población.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave .

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N39-2016, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR"**, y la adquisición delos bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"**, encomienda al **"PROVEEDOR"**, y este se obliga a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SALA LOUNGE MINIMALISTA (2 LOVE SEAT CON RESPALDO, 2 SILLONES INDIVIDUALES, 2 TABURETES, 1 MESA ILUMINADA CON CUBIERTA DE ACRÍLICO Y 1 LÁMPARA DE 30 LEDS INALÁMBRICA).	JUEGO	1
2	MESA BANCO CON PALETA ABATIBLE Y PORTA LIBROS ESMALTADA EN NEGRO TAPIZADA TELA NEGRA ESTRUCTURA DE TUBO OVALADO CAL.16 DE 4 PATAS, CON PORTA PALETA ABATIBLE DE .16X.23 M. Y PORTA LIBROS DE ACERO MACIZO DE ¼", ESMALTADA CON PINTURA EN POLVO HORNEADA COLOR NEGRO SEMI MATE, ASIENTO Y RESPALDO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO INYECTADO CON TAPA DE POLIPROPILENO, TAPIZADOS EN TELA COLOR NEGRO Y PALETA DE TRIPLAY DE 15 MM. DE 33.5 X 26.5 CM ACABADA CON LAMINADO PLÁSTICO COLOR A SU ELECCIÓN Y CANTO BARNIZADO.	PZA	21
3	MESA REDONDA DE VIDRIO CON REGATONES PARA AJUSTE DE ALTURA, CUBIERTA CRISTAL RESISTENTE CON ESTRUCTURA METÁLICA, DIÁMETRO 110 CM. ALTURA 75 CM. MODELO NÁPOLES 719 GL.	PZA	3
4	MESA REDONDA FABRICADA EN MADERA INDUSTRIALIZADA RECUBIERTA CON LAMINADO PLÁSTICO A 2 CARAS MEDIDAS DE 90 CM DE DIÁMETRO X 75 CM DE ALTURA.	PZA	20
5	SILLA ACRÍLICO PURELOOP LILA Y HUMO, ESTRUCTURA DE TUBO, DIÁMETRO 16 X 2 MM. PROPUESTO VARIANTES CROMADO O MATE CON TOPES QUE PUEDAN INCORPORAR FIELTROS ANTIARAÑAZOS.	PZA	76

6	ESTANTERÍA MODULAR METÁLICA 5 ENTREPAÑOS DE CALIBRE 20 CON CAPACIDAD DE CARGA 95 KG. POR BANDEJA Y MONTAJE CON TORNILLOS, MEDIDAS DE 83.5 X 45 CM. 4 POSTES CALIBRE 14 DE 2.20 CM. DE ALTURA. NO INCLUYE ARMADO.	PZA	19
7	MESA OCTAGONAL PARA COCINA COMEDOR DE FORMICA ALTURA 75 CM. BASE FLOR CENTRAL EN CAÑO DE ACERO DE 1, 3/4" COLOR VERDE EGEO O FRESNO NEGRO.	PZA	2
8	SILLA DE VISITA DE 4 PATAS SIN BRAZOS, APILABLE EN ALTURA, ASIENTO Y RESPALDO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO, ESTRUCTURA METÁLICA CALIBRE 18, COLOR NEGRO, AZUL O VINO.	PZA	16
9	MESA DE CENTRO RECTANGULAR GRANDE OCASIONAL ESTILO MODERNO CUBIERTA DE CRISTAL CURVA Y PATAS EN TACTO PIEL COLOR BLANCO. ALTO 45 CM FRENTE 120 CM FONDO 70 CM.	PZA	3
10	SILLA DE VISITA CON BRAZOS TAPIZ TELA, FR:54 X FO:57 X 86 CM. TONO CLARO, ESTRUCTURA METÁLICA CALIBRE 18.	PZA	40
11	MESA DE CENTRO LAVO TRANSPARENTE, FABRICADA EN MDF CON CRISTAL TEMPLADO, SUPERIOR DE 8 MM. Y CRISTAL INFERIOR DE 5 MM. ESMERILADO, MEDIDAS ALTO 45 CM. LARGO 1.00 CM. ANCHO 60 CM.	PZA	4
12	CONJUNTO DE MESA INFANTIL FORMA RIÑON CON 6 SILLAS INFANTILES, MESA ESTRUCTURA METÁLICA CALIBRE 18, RECUBIERTA CON PINTURA EPÓXICA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, FABRICADA EN MDF DE 19 MM. DE ALTA DENSIDAD, RECUBIERTA CON LAMINADO PLÁSTICO COLOR HAYA CLARO, CANTOS DE PVC DE USO RUDO COLOR A ELEGIR, REGATONES PLÁSTICOS, SILLAS CASCO DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, ESTRUCTURA TUBULAR CALIBRE 18 CON PINTURA EPÓXICA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARA, COLORES AMARILLO, AZUL, NARANJA, ROJO Y VERDE.	PZA	4
13	MUEBLE ORGANIZADOR FORRADO CON LAMINADO PLÁSTICO, CANTOS TERMOPEGADOS, 8 NICHOS, 1 CAJÓN, 8 CONTENEDORES DE PLÁSTICO, ZOCLO METÁLICO, ACABADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, REGATONES CON NIVELADOR.	PZA	3
14	SILLA DE JUEZ ASIENTO ERGONÓMICO, DESCANSABRAZOS, MECANISMO GIRATORIO, BASE DE 5 PUNTAS, MECANISMO EJECUTIVO DE RODILLA. • AJUSTE DE RECLINACIÓN DE RESPALDO Y ASIENTO (BLOQUEO) POR PALANCA. • AJUSTE DE ALTURA DE ASIENTO NEUMÁTICO POR PALANCA. • AJUSTE DE TENSIÓN DE RECLINACIÓN POR PERILLA.	PZA	3
15	SILLA SECRETARIAL PARA VICTIMA O IMPUTADO, MINISTERIO PUBLICO, DEFENSOR, ASESOR JURÍDICO, ENCARGADO DE SALA MECANISMO A BASE DE 2 PALANCAS PARA AJUSTAR RESPALDO Y ALTURA DEL ASIENTO, BASE DE 5 PUNTAS, RODAJAS TIPO YOYO, PISTÓN PARA ELEVACIÓN DE ALTURA, ASIENTO Y RESPALDO CON UNA CONCHA INTERNA DE POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD, ACOJINADO EN POLIURETANO INYECTADO TAPIZADO EN TELA 100% ACRÍLICA COLOR NEGRO.	PZA	9
16	SILLA EN ACERO PARA SALA DE ESPERA PARA 4 PERSONAS ASIENTO Y RESPALDO EN UNA SOLA PIEZA CALIBRE 14 MULTIPERFORADA, PATAS Y BRAZOS LATERALES FABRICADOS EN LAMINA TROQUELADA DE 1.2 MM. DE ESPESOR, TERMINADO EN CROMO.	PZA	3
17	BUTACA PARA AUDITORIO BASE METÁLICA FUERTE ASIENTO ACOJINADO CON PALETA PARA ESCRIBIR DIMENSIONES ALTURA DE LA BUTACA DE PISO A PARTE SUPERIOR: 85 CM. / 35 IN. ANCHO DE BUTACA DE CENTRO DE BRAZO A CENTRO DE BRAZO 53 CMS Y DE 21 A 23 IN. POSTE CENTRAL CON PUENTE PARA FIJAR ASIENTO, ZAPATO DE 4 BARRENOS PARA INSTALACIÓN AL PISO, DE ACERO TROQUELADO CAL. 14, ACABADO DE LAS PARTES METÁLICAS CON PINTURA ELECTROESTÁTICA. ASIENTO FABRICADO CON INYECCIÓN DE POLIURETANO MOLDEADO CON DENSIDAD 55 KG/M3, CON MECANISMO DE AUTO ELEVACIÓN POR GRAVEDAD CON TAPA DE ASIENTO DE DISEÑO ACÚSTICO FABRICADA EN COPOLÍMERO DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. RESPALDO INYECTADO EN POLIURETANO MOLDEADO CON DENSIDAD DE 55 KG/M3 INCORPORADO A UNA ESTRUCTURA INTERIOR, INYECTADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO Y UNA CONCHA ACÚSTICA COMO TAPA DEL MISMO MATERIAL. TAPICERÍA FABRICADA EN TEJIDO DE ACRÍLICO CON RETARDANTE IGNIFUGO, TOTALMENTE LAVABLE. BRAZOS INYECTADOS EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. COSTADOS LATERALES FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO TUBULAR 3X1 CAL. 16 CON	PZA	130

	PANEL DE POLIURETANO TAPIZADO.		

El área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien que se adquiere se desglosa de la siguiente manera:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SALA LOUNGE MINIMALISTA (2 LOVE SEAT CON RESPALDO, 2 SILLONES INDIVIDUALES, 2 TABURETES, 1 MESA ILUMINADA CON CUBIERTA DE ACRÍLICO Y 1 LÁMPARA DE 30 LEDS INALÁMBRICA).	JUEGO	1	$11,088.00	$11,088.00
2	MESA BANCO CON PALETA ABATIBLE Y PORTA LIBROS ESMALTADA EN NEGRO TAPIZADA TELA NEGRA ESTRUCTURA DE TUBO OVALADO CAL.16 DE 4 PATAS, CON PORTA PALETA ABATIBLE DE .16X.23 M. Y PORTA LIBROS DE ACERO MACIZO DE ¼", ESMALTADA CON PINTURA EN POLVO HORNEADA COLOR NEGRO SEMI MATE, ASIENTO Y RESPALDO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO INYECTADO CON TAPA DE POLIPROPILENO, TAPIZADOS EN TELA COLOR NEGRO Y PALETA DE TRIPLAY DE 15 MM. DE 33.5 X 26.5 CM ACABADA CON LAMINADO PLÁSTICO COLOR A SU ELECCIÓN Y CANTO BARNIZADO.	PZA	21	$1,461.60	$30,693.60
3	MESA REDONDA DE VIDRIO CON REGATONES PARA AJUSTE DE ALTURA, CUBIERTA CRISTAL RESISTENTE CON ESTRUCTURA METÁLICA, DIÁMETRO 110 CM. ALTURA 75 CM. MODELO NÁPOLES 719 GL.	PZA	3	$11,334.96	$34,004.88
4	MESA REDONDA FABRICADA EN MADERA INDUSTRIALIZADA RECUBIERTA CON LAMINADO PLÁSTICO A 2 CARAS MEDIDAS DE 90 CM DE DIÁMETRO X 75 CM DE ALTURA.	PZA	20	$2,086.00	$41,720.00
5	SILLA ACRÍLICO PURELOOP LILA Y HUMO, ESTRUCTURA DE TUBO, DIÁMETRO 16 X 2 MM. PROPUESTO VARIANTES CROMADO O MATE CON TOPES QUE PUEDAN INCORPORAR FIELTROS ANTIARAÑAZOS.	PZA	76	$6,895.00	$524,020.00
6	ESTANTERÍA MODULAR METÁLICA 5 ENTREPAÑOS DE CALIBRE 20 CON CAPACIDAD DE CARGA 95 KG. POR BANDEJA Y MONTAJE CON TORNILLOS, MEDIDAS DE 83.5 X 45 CM. 4 POSTES CALIBRE 14 DE 2.20 CM. DE ALTURA. NO INCLUYE ARMADO.	PZA	19	$1,848.00	$35,112.00
7	MESA OCTAGONAL PARA COCINA COMEDOR DE FORMICA ALTURA 75 CM. BASE FLOR CENTRAL EN CAÑO DE ACERO DE 1, 3/4" COLOR VERDE EGEO O FRESNO NEGRO.	PZA	2	$2,998.80	$5,997.60
8	SILLA DE VISITA DE 4 PATAS SIN BRAZOS, APILABLE EN ALTURA, ASIENTO Y RESPALDO EN PLÁSTICO POLIPROPILENO, ESTRUCTURA METÁLICA CALIBRE 18, COLOR NEGRO, AZUL O VINO.	PZA	16	$313.60	$5,017.60
9	MESA DE CENTRO RECTANGULAR GRANDE OCASIONAL ESTILO MODERNO CUBIERTA DE CRISTAL CURVA Y PATAS EN TACTO PIEL COLOR BLANCO. ALTO 45 CM FRENTE 120 CM FONDO 70 CM.	PZA	3	$4,567.92	$13,703.76
10	SILLA DE VISITA CON BRAZOS TAPIZ TELA, FR:54 X FO:57 X 86 CM. TONO CLARO, ESTRUCTURA METÁLICA CALIBRE 18.	PZA	40	$480.20	$19,208.00
11	MESA DE CENTRO LAVO TRANSPARENTE, FABRICADA EN MDF CON CRISTAL TEMPLADO, SUPERIOR DE 8 MM. Y CRISTAL INFERIOR DE 5 MM. ESMERILADO, MEDIDAS ALTO 45 CM. LARGO 1.00 CM. ANCHO 60 CM.	PZA	4	$2,182.32	$8,729.28

12	CONJUNTO DE MESA INFANTIL FORMA RIÑON CON 6 SILLAS INFANTILES, MESA ESTRUCTURA METÁLICA CALIBRE 18, RECUBIERTA CON PINTURA EPÓXICA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, FABRICADA EN MDF DE 19 MM. DE ALTA DENSIDAD, RECUBIERTA CON LAMINADO PLÁSTICO COLOR HAYA CLARO, CANTOS DE PVC DE USO RUDO COLOR A ELEGIR, REGATONES PLÁSTICOS, SILLAS CASCO DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, ESTRUCTURA TUBULAR CALIBRE 18 CON PINTURA EPÓXICA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARA, COLORES AMARILLO, AZUL, NARANJA, ROJO Y VERDE.	PZA	4	$5,553.46	$22,213.84
13	MUEBLE ORGANIZADOR FORRADO CON LAMINADO PLÁSTICO, CANTOS TERMOPEGADOS, 8 NICHOS, 1 CAJÓN, 8 CONTENEDORES DE PLÁSTICO, ZOCLO METÁLICO, ACABADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, REGATONES CON NIVELADOR.	PZA	3	$9,954.00	$29,862.00
14	SILLA DE JUEZ ASIENTO ERGONÓMICO, DESCANSABRAZOS, MECANISMO GIRATORIO, BASE DE 5 PUNTAS, MECANISMO EJECUTIVO DE RODILLA. • AJUSTE DE RECLINACIÓN DE RESPALDO Y ASIENTO (BLOQUEO) POR PALANCA. • AJUSTE DE ALTURA DE ASIENTO NEUMÁTICO POR PALANCA. • AJUSTE DE TENSIÓN DE RECLINACIÓN POR PERILLA.	PZA	3	$4,666.20	$13,998.60
15	SILLA SECRETARIAL PARA VICTIMA O IMPUTADO, MINISTERIO PUBLICO, DEFENSOR, ASESOR JURÍDICO, ENCARGADO DE SALA MECANISMO A BASE DE 2 PALANCAS PARA AJUSTAR RESPALDO Y ALTURA DEL ASIENTO, BASE DE 5 PUNTAS, RODAJAS TIPO YOYO, PISTÓN PARA ELEVACIÓN DE ALTURA, ASIENTO Y RESPALDO CON UNA CONCHA INTERNA DE POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD, ACOJINADO EN POLIURETANO INYECTADO TAPIZADO EN TELA 100% ACRÍLICA COLOR NEGRO.	PZA	9	$1,017.80	$9,160.20
16	SILLA EN ACERO PARA SALA DE ESPERA PARA 4 PERSONAS ASIENTO Y RESPALDO EN UNA SOLA PIEZA CALIBRE 14 MULTIPERFORADA, PATAS Y BRAZOS LATERALES FABRICADOS EN LAMINA TROQUELADA DE 1.2 MM. DE ESPESOR, TERMINADO EN CROMO.	PZA	3	$4,928.00	$14,784.00
17	BUTACA PARA AUDITORIO BASE METÁLICA FUERTE ASIENTO ACOJINADO CON PALETA PARA ESCRIBIR DIMENSIONES ALTURA DE LA BUTACA DE PISO A PARTE SUPERIOR: 85 CM. / 35 IN. ANCHO DE BUTACA DE CENTRO DE BRAZO A CENTRO DE BRAZO 53 CMS Y DE 21 A 23 IN. POSTE CENTRAL CON PUENTE PARA FIJAR ASIENTO, ZAPATO DE 4 BARRENOS PARA INSTALACIÓN AL PISO, DE ACERO TROQUELADO CAL. 14, ACABADO DE LAS PARTES METÁLICAS CON PINTURA ELECTROESTÁTICA. ASIENTO FABRICADO CON INYECCIÓN DE POLIURETANO MOLDEADO CON DENSIDAD 55 KG/M3, CON MECANISMO DE AUTO ELEVACIÓN POR GRAVEDAD CON TAPA DE ASIENTO DE DISEÑO ACÚSTICO FABRICADA EN COPOLÍMERO DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. RESPALDO INYECTADO EN POLIURETANO MOLDEADO CON DENSIDAD DE 55 KG/M3 INCORPORADO A UNA ESTRUCTURA INTERIOR, INYECTADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO Y UNA CONCHA ACÚSTICA COMO TAPA DEL MISMO MATERIAL. TAPICERÍA FABRICADA EN TEJIDO DE ACRÍLICO CON RETARDANTE IGNIFUGO, TOTALMENTE LAVABLE. BRAZOS INYECTADOS EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. COSTADOS LATERALES FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO TUBULAR 3X1 CAL. 16 CON PANEL DE POLIURETANO TAPIZADO.	PZA	130	$3,227.00	$419,510.00
				SUBTOTAL	$1,238,823.36

IVA	$198,211.74
TOTAL	**$1,437,035.10**

El **"PROVEEDOR"**, se compromete a mantener el costo unitario de la adquisición durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES", convienen que el presente contrato será por el importe de **$1,238,823.36(UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.),** por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, más la cantidad de **$198,211.74 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifra que en su conjunto dan un importe total por la cantidad de **$1,437,035.10(UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.).**

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Coordinación, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la adquisición de los bienes.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los treinta días naturales a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno y a entera satisfacción de la Coordinación, ante las oficinas del área requirente ubicadas en domicilio conocido S/N, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

El pago se podrá realizar mediante el sistema de cadenas productivas (para esto el proveedor deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado y/o Nacional Financiera, estando a su cargo la comisión o cobro correspondiente). Para efectos del pago, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar el original de la factura, con la descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, número de serie, marca, modelo, precio unitario, subtotal, impuestos, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras, así como con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C. GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas, sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Recabando en la misma el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que recepcione los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR**, realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas o en su caso en el lugar que designe el área requirente previa notificación al "**PROVEEDOR".**

Los bienes se entregaran a más tardar a los veinte días naturales, a partir de la notificación de fallo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad con el **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"**, deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Coordinación.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR",** de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente o de la persona designada por la misma, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato en el sentido que una vez sellado el pedido o la factura del "**PROVEEDOR",** se entenderá que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

En caso de que el "**PROVEEDOR"** requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la prórroga, en las instalaciones del área requirente con al menos tres días naturales antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar póliza de garantía a favor del "**PODER EJECUTIVO"** por el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato que se refiere el párrafo anterior, toda vez que a entrega de los bienes, re realizo dentro del plazo de la formalización del contrato, lo que se acredita con el oficio número SG/CERS/DGSCP/SSA/DG/2396-A/2016, de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, suscrito por la C.P. Araceli Padilla Montero, en su carácter de Directora de Servicios

a Centros Penitenciarios. Lo anterior con fundamento en la dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Coordinación, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta contratación, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la adquisición de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente hasta su total conclusión.

Las inconsistencias en la entrega de los bienes, deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre **"LAS PARTES"**, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El "**PROVEEDOR"** deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año, así como también el "**PROVEEDOR"**, deberá entregar una carta garantía en papel membretado del "**PROVEEDOR"**, contra vicios ocultos y de todo tipo, con vigencia de un año, a partir de que sean recibidos los bienes, precisando los alcances limitaciones y lugares en los que pueda hacerse efectiva.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo de transporte de los bienes desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y que cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR"**, por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"** en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de que reciba la notificación correspondiente, o en su caso el "**PROVEEDOR"**, deberá realizar la reparación de los bienes en el plazo antes mencionado, en el Almacén General del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c). Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones

laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;

d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con los proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;

e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;

f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;

g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);

h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;

i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;

j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;

k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Coordinación, se compromete a:

a). Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;

b). Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;

c). Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;

d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;

e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;

g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad la elaboración de los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;

h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos, así como también informarle cuando se hayan recibido los bienes en tiempo y forma de conformidad al presente contrato;

i). Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Coordinación y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 y 69, de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área concursante que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, procederá a través del área requirente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX y 70, de la Ley y 66,de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá deducirla del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe del 20% del monto total del contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA OCTAVA.DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;

IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria; y;
VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en el Acceso al CERESO s/n, Poblado de Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados

VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto ciento veintidós por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N39-2016, referente a la adquisición de mobiliario para el fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolecentes, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69, de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LACONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Coordinación y las Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. Las obligaciones contractuales iniciaran a partir de la notificación del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N39-2016 y concluirá con la entrega total de los bienes a más tardar el veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis a entera satisfacción del área requirente.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. MATÍAS QUIROZ MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.

C. ARACELI PADILLA MONTERO.
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.

C. JORGE SALAZAR ACOSTA.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE $1,437,035.10 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-N39-2016, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES----------